

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D.C., 9 de julio de 2021

Referencia: Entrega No 2018-426

Teniendo en cuenta el informe secretarial que milita a numerales 1 a 3 del cuaderno principal virtual y, una vez revisadas las presentes diligencias, se advierte que la última actuación procesal adelantada en el plenario data del 03 de marzo de 2020, época desde la cual no se ha llevado a cabo ninguna diligencia o acto por parte del extremo activo de la Litis, por lo que es evidente la inactividad del presente asunto por un término superior a un (1) año, siendo por lo tanto imperativo aplicar oficiosamente la sanción procesal prevista en el numeral 2 del artículo 317 del Código General del Proceso, esto es, dar por terminada la presente acción por desistimiento tácito, razón por la cual, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DECLARAR TERMINADA la presente demanda por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, por las razones de precedencia.

2. ORDENAR el Desglose de los documentos base de la acción a costa de la parte demandante, dejando expresa constancia que el presente asunto se terminó por desistimiento tácito, haciendo énfasis en los efectos señalados en el literal f, del numeral 2 del artículo 317 ibídem.

3. Sin costas para las partes.

4. Oportunamente, archívese el expediente, según lo dispone el Artículo 122 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA

Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 26

Fijado hoy 12 de julio de 2021

H.G.

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

**JOHN FREDY GALVIS ARANDA
JUEZ
JUEZ - JUZGADOS 050 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ, D.C.-SANTAFE DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8a17832b8d231f9a711c51f9fcbcc1248a3a45ac15df01c75f60b4988e0e65c**
Documento generado en 07/07/2021 10:22:07 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**